



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 134 R-2025
Piura, 25 de febrero de 2025

VISTO

Los Expedientes N° 000068-0601-25-6, del 15.Ene.2025 y N° 000009-0602-25-1, del 06.Feb.2025, que presenta el Dr. CPC Jorge Eduardo Garcés Agurto, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Rectoral N° 0757-R-2024, del 04.Oct.2024, Oficio N° 0174-DGADM-UNP-2025, del 06.Feb.2025, Oficio N° 485-R-UNP-2025, del 06.Feb.2025, Oficio N° 0058-DGADM-UNP-2025, del 15.Ene.2025, Oficio N° 253-R-UNP-2025, del 23.Ene.2025, Informe N° 139-2025-OCAJ-UNP, del 11.Feb.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0757-R-2024, del 04.Oct.2024, se dispone **ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR con EFICACIA ANTICIPADA** el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Universidad Nacional de Piura, para el periodo de dos años a partir del 20 de agosto de 2024 al 19 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Universidad Nacional de Piura, el cual asumirá sus funciones a partir del 20 de agosto de 2024 hasta el 19 de agosto de 2026, estará conformado como a continuación se detalla:

Miembros titulares representantes de la Universidad Nacional de Piura:

Dr. GARCÉS AGURTO, JORGE EDUARDO	DNI N° 02652086
Director General de Administración	
Mg. GÓMEZ SERNAQUE, TOMÁS GABRIEL	DNI N° 02631555
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	
Mg. GALECIO ANGELDONIS, KARINA	DNI N° 02869531
Jefa de la Unidad de Contabilidad	

Miembros (titulares) de los Servidores de la Universidad Nacional de Piura:

GUAYLUPO CURAY, ALEJANDRA AURELIA	DNI N° 02650952
MERINO TIMOTEO, DEIFILIA ANATOLIA	DNI N° 02782673





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 134 R-2025
Piura, 25 de febrero de 2025

CASTILLO VELASQUEZ, JUAN

DNI N° 02636572

Miembros (suplentes) de los Servidores de la Universidad Nacional de Piura:

ESKENASI PRIETO, MILAGROS DEL SOCORRO DNI N° 41215230
CANALES SÁNCHEZ, JAVIER DNI N° 02635629
SALDARRIAGA BERNAL, ANTONIO DNI N° 02609021

Que, a través del Oficio N° 0174-DGADM-UNP-2025, del 06.Feb.2025, el Dr. CPC. Jorge Eduardo Garcés Agurto, Director General de Administración, solicita la modificación de la Resolución Rectoral N° 0757-R-2024 de los Miembros del CAFAE;

Que, con Oficio N° 485-R-UNP-2025, del 06.Feb.2025, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General, la atención correspondiente de acuerdo con los procedimientos institucionales establecidos;

Que, a través del Oficio N° 0058-DGADM-UNP-2025, del 15.Ene.2025, el Dr. CPC. Jorge Eduardo Garcés Agurto, Director General de Administración, solicita la Reconformación del Comité de Miembros del CAFAE-UNP, por los cambios jefaturales que se han realizado a la fecha, la cual debe quedar conformada de la siguiente manera:

Miembros titulares Representantes de la Universidad Nacional de Piura:

Dr. GARCÉS AGURTO, JORGE EDUARDO DNI N° 02652086
Presidente del Comité

Mag. BUSTAMANTE PALOMINO VIVIANA ELIZABETH DNI N° 41521590
Secretaria del Comité

Mag. GALECIO ANGELDONIS, KARINA DNI N° 02869531
Tesorera del Comité

Miembros (titulares) de los Servidores de la Universidad Nacional de Piura:

GUAYLUPO CURAY, ALEJANDRA AURELIA DNI N° 02650952
MERINO TIMOTEO, DEIFILIA ANATOLIA DNI N° 02782673
CASTILLO VELASQUEZ, JUAN DNI N° 02636572

Miembros (suplentes) de los Servidores de la Universidad Nacional de Piura:

ESKENASI PRIETO, MILAGROS DEL SOCORRO DNI N° 41215230
CANALES SÁNCHEZ, JAVIER DNI N° 02635629
SALDARRIAGA BERNAL, ANTONIO DNI N° 02609021

Que, mediante Oficio N° 253-R-UNP-2025, del 23.Ene.2025, el Titular del Pliego, dispone a la Secretaría General la emisión del acto resolutivo;

Que, con Informe N° 139-2025-OCAJ-UNP, del 11.Feb.2025, emitido por la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y RECOMIENDA:

- a. Se declare PROCEDENTE, la reconformación de los Miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la UNP; todo ello, por los argumentos antes expuestos:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 134 R-2025
Piura, 25 de febrero de 2025

- b. Se EMITA, la Resolución correspondiente, que deje sin efecto la Resolución Rectoral N° 757-R-2024.

Que, mediante **RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 015-2002-SUNARP-SN** en su Artículo 5.4 referente a la inscripción del acto constitutivo del CAFAE dispone: *“Para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE), es título suficiente la copia autenticada, por el funcionario competente del organismo emisor, de la Resolución de constitución emitida por el Titular del Pliego Presupuestario respectivo. En el asiento de inscripción correspondiente debe precisarse a los integrantes del CAFAE”;*

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, corresponde aprobar la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”*. Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Dirección General de Administración, Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONFORMAR a los Miembros Integrantes Titulares Representantes de la Universidad Nacional de Piura, del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE), conformado con Resolución Rectoral N° 0757-R-2024, de fecha 04.Oct.2024, el mismo que quedará integrado por:

Miembros titulares representantes de la Universidad Nacional de Piura:

Dr. GARCÉS AGURTO, JORGE EDUARDO
Presidente del Comité

DNI N° 02652086

Mag. BUSTAMANTE PALOMINO VIVIANA ELIZABETH
Secretaria del Comité

DNI N° 41521590





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 134 R-2025
Piura, 25 de febrero de 2025

Mag. GALECIO ANGELDONIS, KARINA
Tesorera del Comité

DNI N° 02869531

Miembros (titulares) de los Servidores de la Universidad Nacional de Piura:

GUAYLUPO CURAY, ALEJANDRA AURELIA
MERINO TIMOTEO, DEIFILIA ANATOLIA
CASTILLO VELASQUEZ, JUAN

DNI N° 02650952

DNI N° 02782673

DNI N° 02636572

Miembros (suplentes) de los Servidores de la Universidad Nacional de Piura:

ESKENASI PRIETO, MILAGROS DEL SOCORRO
CANALES SÁNCHEZ, JAVIER
SALDARRIAGA BERNAL, ANTONIO

DNI N° 41215230

DNI N° 02635629

DNI N° 02609021

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros Integrantes Titulares Representantes de la Universidad Nacional de Piura, señalados en el artículo primero y, demás órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

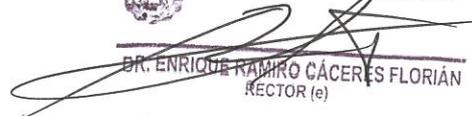
c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, UP, OCAJ, INTERESADOS (9) ARCHIVO
10 copias/VAGV




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)